

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00067).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Club de Actividades Subacuáticas La Barqueta, una subvención por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (965,71 €), para el proyecto denominado "LIMPIEZA DE FONDOS DEL MUELLE PESQUERO EL PUERTITO", que consistente en una limpieza de fondos en el muelle pesquero que está dentro del puerto de Santa Cruz de La Palma, pero en el municipio de Breña Alta.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Con fecha 6 de octubre de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez que se trata de una actividad global a la que se van a convocar a todos los clubes de buceo y actividades subacuáticas de la isla para que tenga la mayor repercusión posible y contando con la colaboración de distintas instituciones como el Cabildo Insular de La Palma, el Grupo de Acción Costera La Palma, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, etc. Todo ello con el objetivo de concienciar acerca de la limpieza de nuestros océanos, fomentar la colaboración entre los distintos practicantes de las actividades subacuáticas, amantes del mar e Instituciones (Autoridad Portuaria, Cabildo y Ayuntamientos) en general, para dejar claro que el cuidado del medio es una labor de todos, contribuir a la mejora del entorno de dicho muelle con las ventajas que puede tener para los pescadores profesionales y sus usuarios en general, pues un medio limpio y cuidado, es la mejor matriz para la regeneración de los recursos pesqueros y crear un efecto multiplicador y de arraigo, que haga que este tipo de actividades se consoliden en la isla.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que la entidad ya tiene comprometidos la mayor parte de sus fondos en actividades deportivas de competición y formación y no puede acometer la totalidad de esta actividad extraordinaria de limpieza sin la entrega previa de los fondos, por lo que el abono anticipado de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de una actividad que implica la participación de los clubes de buceo y actividades subacuáticas de la La Palma, contando además con la colaboración de distintas instituciones públicas como el Cabildo Insular de La Palma o el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para que el proyecto tenga la mayor repercusión posible en la isla, consiguiendo así concienciar a la población palmera acerca de la importancia de la limpieza de los océanos y contribuyendo a la mejora del entorno de dicho muelle, de lo que se beneficiarán no solo los pescadores profesionales sino sus usuarios en general.

Asimismo, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es





decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto de inversión subvencionado, hasta junio de 2022, ya que como consecuencia de la crisis volcánica que está sufriendo actualmente la isla de La Palma, no pueden contar con certeza con los medios necesarios de seguridad (ambulancia y personal socorro) que están recogidos en el plan de seguridad del proyecto. Además, también señalan que desde el punto de vista humano, es evidente que no es el momento adecuado para movilizar un voluntariado para esta iniciativa y contar con la participación de la mayoría de miembros de su club ni de los otros de la isla, pues muchos de ellos son de la zona directamente afectada por el volcán (Los Llanos de Aridane y Tazacorte), y están enfrentándose a una situación complicada y sin la participación esperada no se alcanzaría el impacto previsto.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:





"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Club de Actividades Subacuáticas La Barqueta, con CIF G38640462, la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "LIMPIEZA DE FONDOS DEL MUELLE PESQUERO EL PUERTITO", que consiste en una limpieza de fondos en el muelle pesquero que está dentro del puerto de Santa Cruz de La Palma, pero en el municipio de Breña Alta y que asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (965,71 €).

Segundo.- Ampliar al Club de Actividades Subacuáticas La Barqueta, con CIF G38640462, los plazos de realización y justificación de la totalidad del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "LIMPIEZA DE FONDOS DEL MUELLE PESQUERO EL PUERTITO", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2 DE ABRIL DE 2023	6 DE ABRIL DE 2023

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/10/2021 - 15:08:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rBpgL8z-e1fdtFTGUnoOxtihsTHZ19sS	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2021 - 08:37:29	

